Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN AMAZÓNICA LORETO – SAN MARTÍN A LA RED TERRESTRE DE TELECOMUNICACIONES"

Circular Nº 04

De conformidad con lo establecido en los Numerales 1.5.2 y 3.1.3 de las BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación N° 01

1.3.3. ACTA DE INSTALACIÓN: Es el documento probatorio del cumplimiento de la instalación y funcionamiento de toda la infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software, y otros necesarios para proveer los servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a Intranet internet ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. Es elaborado por el CONTRATADO, tomando como referencia el Anexo Nº 8 de las BASES. El ACTA DE INSTALACIÓN tiene carácter de Declaración Jurada.

Modificación N° 02

1.3.42. FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO: Es el financiamiento máximo no reembolsable que el FITEL tiene disponible para ser destinado al diseño, adquisición, instalación, operación y mantenimiento del SISTEMA y la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a *Intranet Internot*, así como, a la ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, previstos en el PROYECTO.

Modificación N° 03



1.3.71. PUESTA EN OPERACIÓN: Es la fecha en la cual el CONTRATADO suscribe el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS. A partir del día siguiente de la PUESTA EN OPERACIÓN, el CONTRATADO debe iniciar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y de acceso a *Intranet internet*, dando inicio al PERÍODO DE OPERACIÓN.

Modificación N° 04



10.2.3. El integrante del CONSORCIO ADJUDICATARIO que reúne los requisitos técnicos de precalificación, deberá poseer y mantener una PARTICIPACIÓN MÍNIMA del cincuenta y uno veinticinee por ciento (25 51%) en la estructura accionaria del CONTRATADO, desde la fecha de constitución del CONTRATADO y durante los primeros cinco (05) años del PERÍODO DE OPERACIÓN y no podrá

transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en este Numeral.

A partir del tercer año de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el OPERADOR podrá vender o de otra manera transferir su participación total a otro OPERADOR, de igual o mejor categoría que por lo menos cumpla con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN correspondientes, previa calificación de FITEL y autorización del MTC.

10.2.4. El CONTRATADO deberá tener un Capital Social Mínimo que deberá estar suscrito y pagado, que será establecido mediante CIRCULAR, según los términos y condiciones indicadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El valor del Capital Social Mínimo será comunicado mediante CIRCULAR.

Modificación N° 05

Se modifica el numeral 4.2.7. del Anexo N° 8 de las Bases de acuerdo al siguiente texto:

4.2.7 Es responsabilidad del CONTRATADO que los USUARIOS del acceso a Internet alumnos y personal de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS comprendidos en la capacitación de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.4.3 del presente Anexo, tengan horas de navegación en Internet libre de pago durante el primer semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN. El tiempo mínimo disponible para de navegación de los alumnos y personal de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS USUARIOS por LOCALIDAD BENEFICIARIA es de 8 DÍAS HÁBILES continuos de 8 horas cada día, inmediatamente después de realizada la CAPACITACIÓN.

Modificación N° 06

Se incorporan los textos de los Apéndices 5-A, 5-B, 5-C, 5-D, 5-E, 5-F del Anexo N° 8 de las Bases, de acuerdo a los formatos adjuntos.

Modificación N° 07

Se elimina el Apéndice 5-G del Anexo 8 de las Bases, CONTRATO Servicio Portador.

Lima, 21. de Noviembre de 2013.

Luis/Ortigas Cúneo

Presidente del Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

PRO CONECTIVIDAD







Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Anexo Nº 8

Apéndice Nº 5-A

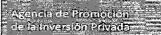
Contrato Servicio de Telefonía Fija – modalidad Teléfono Público

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Telefonía Fija de Uso Público (TUP) Rural que celebran, de una parte,
identificado con DNI N°, con domicilio en denominada en adelante EL CONTRATADO, y
obligatoria parte
condiciones que a continuación se indican:
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
1.1. EL CONTRATADO es concesionario de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de acuerdo con los Contratos de concesión aprobados mediante Resolución Ministerial N°
1.2. EL CONTRATANTE es una cualquier persona natural o jurídica que acuerda con EL CONTRATADO la explotación del servicio de telefonía fija en la modalidad de telefonos públicos, en la localidad de dentro del marco del Contrato de Financiamiento del proyecto "Integración Amazónica Loreto – San Martín a la red terrestre de telecomunicaciones", en adelante EL PROYECTO. EL PROYECTO es financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
Establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATADO instalará un Teléfono de Uso Público (TUP) y el equipamiento de conexión y transmisión asociados que se detallan en el literal c) del Anexo I del presente contrato, en la fachada del local u oficinas de EL CONTRATANTE, de la localidad de
ubicada en el distrito de, provincia de, departamento de, para la prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, dentro del marco del Contrato de Financiamiento de EL PROYECTO.
(



CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

3.1. EL CONTRATADO procederá a poner en operación el servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades y tarifas señaladas en el Anexo I, II y III del presente Contrato. EL CONTRATADO instalará en la fachada del local u oficina de EL CONTRATANTE la línea telefónica y el equipo terminal o equipo inalámbrico, éstos últimos son de propiedad de EL CONTRATADO.



Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 3.2. Una vez iniciada la prestación del servicio, EL CONTRATANTE y/o personal a su cargo o terceros sólo podrán efectuar modificaciones en los equipos instalados si cuentan con autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad de los servicios.
- 3.3. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y el servicio se brinde bajo estándares de calidad, conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO

El presente Contrato será de plazo indeterminado, dicho plazo empezará a regir a partir del día de instalación y activación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN

- 5.1. El CONTRATADO se inhibe de solicitar una contraprestación monetaria por conceptos relacionados con la instalación, alquiler o pago fijo mensual de un teléfono público a las personas naturales o jurídicas que le contraten el servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfono público.
- 5.2. El CONTRATADO pagará al CONTRATANTE del servicio de telefonía fija modalidad teléfono público no menos del quince por ciento (15%) de la facturación total del teléfono público, incluido impuestos de ley. Las funciones de recaudación y custodia están a cargo del CONTRATANTE..

En el eventual caso de falta de pago por razones o situaciones no previstas en el presente Contrato, es potestad del CONTRATADO actuar conforme a la normativa y regulación aplicable vigente.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

EL CONTRANTE se obliga a:

- 6.1. Cumplir con la función de recaudación y custodia por el uso del teléfono público.
- 6.2. Autorizar la instalación del (los) equipos en su fachada, para la prestación del servicio de Telefonía de Uso Público (TUP).
- 6.3. Informar el lugar donde EL CONTRATADO deberá remitir el recibo de pago físico o virtual, de acuerdo a lo que las partes convengan de conformidad con la normativa legal vigente.
- 6.4. Cumplir con el horario de atención al público, el cual será de (completar según corresponda):



Veinticuatro (24) horas al día (aplicable para algún CONTRATANTE que sea INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA señalada en el Apéndice Nº 1 del Anexo Nº 8 de las BASES). o

la cantidad de horas de suministro de energía eléctrica en la localidad (aplicable cualquier CONTRATANTE distinto de alguna INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA señalada en el Apéndice Nº 1 del Anexo Nº 8 de las BASES).

- 6.5. Permitir, en forma coordinada, el acceso a los equipos por parte de personal designado por EL CONTRATADO con el fin de que inspeccione su estado o efectúe trabajos de mantenimiento.
- 6.7. Cuidar los equipos de propiedad de EL CONTRATADO de acuerdo con las instrucciones que EL CONTRATADO le proporcione.
- 6.8. Asumir la calidad de depositario de los bienes de propiedad de EL CONTRATADO por el plazo del presente Contrato, de acuerdo con la normativa vigente, misma que le será proporcionada por EL CONTRATADO.
- 6.9. Informar a EL CONTRATADO dentro del día hábil siguiente sobre cualquier intervención de terceros sobre los equipos, aún cuando mediara orden judicial, con el fin de que EL CONTRATADO pueda hacer valer oportunamente su derecho de propiedad sobre los equipos.
- 6.10 Efectuar las denuncias policiales, en caso ocurriese algún daño y/o pérdida de los equipos utilizados para el servicio de Telefonía de Uso Público.
- 6.11. No restringir el acceso al uso del servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) a ninguna persona en función de su sexo, raza, edad, preferencia sexual o cualquier otra razón que pueda interpretarse como una práctica discriminatoria.
- 6.12. EL CONTRATANTE se obliga a no disponer, trasladar, vender, enajenar, arrendar, ceder en uso, grabar o permitir que se realice acto alguno que pueda afectar el derecho de propiedad de EL CONTRATADO sobre los equipos previstos en el Anexo I del presente Contrato, su disponibilidad o las cualidades técnicas de los mismos.
- 6.13. El acta de recepción de equipos en custodia, firmada a la recepción de los mismos por EL CONTRATANTE será parte integrante del presente Contrato como Anexo III.
- 6.14. El CONTRATANTE será el responsable por la protección de cualquier equipo adicional que él instale dentro de local donde se brindará el servicio. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas usuarias del servicio.
- 6.15. EL CONTRATANTE restituirá los equipos a EL CONTRATADO dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde el día siguiente al vencimiento del plazo del presente Contrato o de la fecha de resolución del mismo.
- 6.16. Brindar orientación y apoyo a los usuarios para el uso del TUP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

Por medio del presente Contrato EL CONTRATADO se compromete a:





- Brindar el servicio de acuerdo con lo establecido en los Anexos I, II y III del presente 7.1. Contrato.
- Facturar mensualmente a EL CONTRATANTE el total de llamadas generadas desde 7.2. el TUP y reconocer en contraprestación a su participación en la cadena no menos del quince por ciento (15%) de la facturación total del mes correspondiente. Entiéndase que la facturación total del mes correspondiente incluye los impuestos de lev.
- Asegurar que el servicio se accione con monedas nacionales y opcionalmente 7.3. otros medios de pago; y que el usuario pueda verificar el tiempo y el costo de la llamada efectuada.
- Asegurar la privacidad de las telecomunicaciones, instalando las facilidades para ello 7.4. (cabina telefónica, apartados, módulos, etc.).
- Realizar la operación y mantenimiento de los equipos, actividad que implica realizar 7.5. el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y el servicio se brinde conforme lo establecido en los Anexos I, II y III del presente Contrato.
- Asumir los costos del consumo de energía de sus equipos (CPE, WiFi u otros) 7.6. instalados para brindar el servicio. Para conocer y cubrir ese consumo, EL CONTRATADO instalará su propio medidor o de lo contrario establecerá la modalidad de reembolso del monto respectivo a EL CONTRATANTE, haciéndolo en efectivo o mediante una promoción o descuento antes de producirse la facturación del consumo de energía del siguiente mes. La modalidad del reembolso y procedimiento para realizarlo están detallados en el Anexo I — Acuerdo de Nivel de Servicio SLA EL CONTRATADO — CONTRATANTE.
- Instalar lo necesario para proteger los equipos contra actos vandálicos y robos en las 7.7. instalaciones donde se brinde el servicio, así como los medios de protección necesarios para hacer frente a condiciones climáticas adversas.
- Prestar soporte técnico a distancia a EL CONTRATANTE mediante un número 7.8. telefónico libre de costo que brinde asesoria permanente y que deberá atender como mínimo doce (12) horas al día, los siete (07) días de la semana.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente 8.1. Contrato y de las reguladas en la normativa pertinente por parte de EL CONTRATANTE, podrá ser causal de resolución automática del presente Contrato por incumplimiento contractual.
- EL CONTRATANTE podrá resolver unilateralmente y sin expresión de causa el presente Contrato, comunicándolo a EL CONTRATADO por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios previos a la fecha de resolución.



8.3. EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el servicio prestado hasta la fecha de terminación del presente Contrato. Asimismo, EL CONTRATANTE deberá restituir los equipos de propiedad de EL CONTRATADO, en el estado de conservación que corresponde a equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario deberá pagar el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del servicio se regirá de acuerdo con el procedimiento de reclamos establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL, Reglamento que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no realizar ninguna operación o utilización del servicio recibido por medio del presente Contrato, que transgreda lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC. La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que el mal uso haya causado, derivados de causa imputable a su parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL DEL CONTRATANTE CON EL CONTRATADO.

Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre las partes. En tal sentido, EL CONTRATADO no asume vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE, ni con el personal que éste utilice para el desarrollo de sus actividades, constituyendo ello, plena responsabilidad de EL CONTRATANTE. Del mismo modo, EL CONTRATANTE no se encuentra facultado a celebrar Contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATADO.

asumir obligaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE para la ejecución del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. EL CONTRATADO no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de EL CONTRATANTE y éste se compromete a mantener indemne a EL CONTRATADO en caso de reclamaciones o sanciones

administrativas que pudieran afectarla.



Agendia de Promoción .../ de la Inversión Privada Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATANTE deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, EL CONTRATANTE se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

Asimismo, EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATADO a entregar a FITEL y/u OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: i) la información consignada en su recibo por el servicio prestado por EL CONTRATADO; ii) copia de su recibo por este servicio; y iii) otros relacionados con el servicio que EL CONTRATADO le preste.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 138-2012-CD-OSIPTEL, su rectificatoria y modificatorias, o las que las sustituyan. Dichos documentos serán entregados a EL ABONADO de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

	Las partes declaran haber celebrado e peruanas y se someten a la competencia la localidad de en la introducción del presente document OSIPTEL para la atención de reclamos de	de los jueces y tribunal , señalando como sus :o, sin perjuicio de la c	es del distrito judicial de domicilios los indicados
	Suscrito en la ciudad de	. a los	días del mes de
	del año 20, en dos (02)	ejemplares de igual valo	or.
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
OCIONOL AND	EL CONTRATADO	EL CONTRATANTE	
FOR TERRISON			





Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO I - SERVICIO

a) DATOS D	DEL CONTRATANTE		
N° RUC:	N° DNI:		
Dirección:			
Departamento:			
Distrito:	Provincia:		
E-mail y teléfono	; 		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Representante I	legal:		
Apellidos y nomb	ores / razón social:		
Direction.			
Departamento.	Provincia:		
E mail v taláfana	FTOVITCIA.		***************************************
E-mail y telefolio	, <u> </u>		
b) LUGAR (DE INSTALACIÓN:		
Dirección:			
Departamento:			
Distrito:	Provincia:		••••••
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
c) DATOS DE	SERVICIO		
Tipo	Equipos		Plan
d) EQUIPOS	Equipos		
u) Lucii co	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos			
adicionales			
•	I	'	•
d) LUGAR I	DEL ATENCIÓN AL CLIEI	NTE:	
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			



Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO - CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo Menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (en este último caso, EL CONTRATADO debe detallar por lo menos: (i) el procedimiento para la cancelación de pagos, precisando los medios de pago así como el lugar donde éste se efectuará; (ii) procedimiento para presentación de quejas, consultas, reclamos, tanto presencial como por no menos de dos medios virtuales).

ESTÁNDARES DEL SERVICIO







Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO II - TARIFAS DEL SERVICIO

a) TARIFAS:

1. Reactivación por suspensión: treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/.30.00).

2.

3.

4.

b) COSTOS

Ítem	Descripción*	Pago (mico (Nuevos Soles con IGV)
	Garantía	
2		Total

* Los costos de CPE, del TUP y de su instalación serán asumidos por EL CONTRATADO para un máximo de dos (02) por localidad con este servicio. Sin embargo, ni el CPE ni el teléfono accionado por monedas, que puede ser operado en adición con otros medios de pago, serán de propiedad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE deberá devolverlos a la terminación de la vigencia del presente Contrato.

EL CONTRATANTE declara que depositará la cantidad de (Expresado en letras) Nuevos Soles como garantía por el TUP, monto que quedará en custodia de EL CONTRATADO durante la vigencia del presente Contrato. EL CONTRATADO devolverá el monto entregado en garantía por el TUP a EL CONTRATANTE al finalizar este Contrato, siempre y cuando EL CONTRATANTE cumpla con entregar el equipo en el estado de conservación que corresponde a equipos que han tenido un desgaste normal por su uso.

c) Puesta en Operación:

Los servicios serán activados luego de:



- Firma del Contrato
- 2. EL CONTRATADO haya recibido el monto correspondiente a la garantía por el TUP.
- 3. EL CONTRATANTE haya cancelado la garantía para los equipos.
- 4. El Centro de Operaciones de EL CONTRATADO confirme la operatividad de la estación de EL CONTRATANTE.



Agencia de Promoción de la linversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO III - Acta de recepción de equipos en custodia, firmada por EL CONTRATANTE



Anexo Nº 8

Apéndice Nº 5-B

Contrato servicio de telefonía fija de abonados - modalidad postpago

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía
Fija de abonados en la modalidad post pago que celebran de una
parte, identificado con D.N.I. Nº con domicilio en,
denominado en adelante EL CONTRATANTE, y por la otra parte
R.UC.N°, debidamente representada por el señor, identificado con
DNI N° con domicilio endebidamente autorizado mediante poder
inscrito en la Partida Nºdel Registro de Personas Jurídicas de la Oficina
Registra! Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará EL
CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATADO brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad postpago, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del Proyecto "Integración Amazónica Loreto – San Martín a la red terrestre de telecomunicaciones", en adelante EL PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- 2.1 EL CONTRATADO procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad postpago, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del aparato telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por EL CONTRATANTE.
- 2.3 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos adquiridos a EL CONTRATADO, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen que dichos equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y el servicio se brinde bajo estándares de calidad. En lo relativo a actividades de mantenimiento, que no estén explícitamente especificadas en el Anexo III, EL CONTRATADO deberá referirse a la regulación existente de las Condiciones de Uso y sus modificatorias.



- 2.4 En la modalidad postpago, EL CONTRATANTE tiene derecho a ciento veinte (120) minutos libres de pago como mínimo, para realizar llamadas hacia un número de teléfono fijo dentro de la Región Loreto.
- 2.5 Los minutos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los minutos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 2.6 Las llamadas de larga distancia así como las llamadas locales en exceso sobre los (120) minutos no tienen restricciones y podrán ser realizadas utilizando mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación

vigente que facturen al minuto.

2.7 Las tarifas y tasación son al minuto.

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN

- 3.1. El pago por instalación asciende a ciento cincuenta Nuevos Soles (S/. 150), incluye todos los impuestos de ley, es por única vez, y comprende la instalación y uso del CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares, y cualquier otro concepto (por ejemplo: activación, traslado) necesario para la utilización del servicio.
- 3.2. La cuota mensual fija máxima por el servicio de telefonía es de veinte Nuevos Soles (S/. 20.00) e incluye todos los impuestos de ley. La liquidación es a mes vencido.
- 3.3. EL CONTRATADO no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los minutos incluidos en la cuota mensual. Todos los minutos consumidos que excedan los minutos locales antes mencionados serán facturados a EL CONTRATANTE a las tarifas vigentes del Anexo II o las que resulten más beneficiosas a EL CONTRATANTE.
- 3.4. Las otras tarifas para el servicio de post pago son las detalladas en el Anexo II Otras Tarifas del Servicio. El servicio no tiene restricciones y se factura a EL CONTRATANTE al final del ciclo de facturación.
- 3.6. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATADO el consumo adicional del servicio local libre (120 minutos), del servicio móvil, larga distancia nacional e internacional, llamadas de cobro revertido, servicios suplementarios y adicionales contratados y demás conceptos aplicables según las normas vigentes, así como los que sean contratados en el futuro, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada oportunidad.
- 3.7. EL CONTRATANTE podrá adquirir el aparato telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de EL CONTRATADO. De ser el caso EL CONTRATADO lo asesorará para que adquiera un equipo que se pueda usar en la red .En caso EL CONTRATANTE opte por adquirir el aparato telefónico a otro proveedor, EL CONTRATADO no será responsable por la indisponibilidad del servicios por causas atribuibles al indicado aparato telefónico.





- 3.8. En caso EL CONTRATADO suministre el aparato telefónico a EL CONTRATANTE, EL CONTRATADO garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo no menor de doce (12) meses, contado desde la activación del aparato telefónico en su domicilio. Para hacer, uso de tal garantía, EL CONTRATANTE deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del Contrato por EL CONTRATADO, así como este se compromete a comunicarle a través de medios escritos, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación o modificación de datos de los citados lugares, para que proceda la reparación de las averías del (los) equipo(s) originadas por causas imputables a EL CONTRATADO, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.
- 3.9 En caso EL CONTRATANTE cuente con el aparato telefónico suministrado por EL CONTRATADO u otro proveedor, éste podrá ser utilizado en cualquiera de las modalidades tales como post pago, límite de consumo y prepago.
- 3.10. De ser el caso que EL CONTRATANTE solicite el cambio de modalidad (postpago, límite de consumo o prepago) puede dar lugar a la modificación del número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo aparato telefónico.
- 3.11 Si la fecha de activación del servicio no coincide con la fecha de inicio del ciclo de facturación del mismo, EL CONTRATANTE pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente. En este caso, salvo que se establezca algo diferente en el Anexo II, siempre y cuando resulte más beneficioso para EL CONTRATANTE, EL CONTRATADO otorgará a éste el número proporcional de minutos mensuales del servicio incluidos en el plan tarifario, correspondiente al período antes señalado.
- 3.12 Salvo las excepciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en caso de interrupción del servicio debido a causas no atribuibles al CONTRATANTE, EL CONTRATADO no podrá efectuar cobros correspondientes al período de duración de la interrupción. En tal sentido, EL CONTRATADO no podrá exigir dicho pago por el período que duró la interrupción

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSPENSIÓN, CORTE, REACTIVACIÓN Y BAJA DEL SERVICIO

- 4.1 EL CONTRATADO podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a EL CONTRATANTE, luego del primer mes para que cumpla con su compromiso de pago del servicio.

Soles); por concepto de tarifa de reactivación por suspensión del servicio, de conformidad con lo establecido en las Condiciones de Uso para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

4.3 Si transcurrieron veinte (20) días calendario después de la suspensión del servicio por falta de pago y EL CONTRATANTE no cumpliera con su obligación de pago, y siempre que no exista reclamo pendiente sobre el monto adeudado, EL CONTRATADO podrá cortar el servicio de EL CONTRATANTE, previa remisión de un aviso mediante documento escrito que deje constancia de la comunicación, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario previos a la fecha del corte. Este documento deberá indicar la fecha en la cual se emite el estado de la deuda de EL CONTRATANTE.

4.4 EL CONTRATANTE deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se haya efectuado el corte. Transcurrido dicho plazo EL CONTRATADO podrá dar de baja el servicio.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 5.1 EL CONTRATANTE goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentra vigente. En tal sentido, EL CONTRATADO podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa, en este caso se respetará la normativa vigente sobre portabilidad numérica.
- 5.2 De ser el caso que EL CONTRATANTE solicite la suspensión del servicio, sin ser reactivado dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, EL CONTRATADO podrá dar de baja el servicio o aplicar supletoriamente lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en el extremo referido a la oportunidad de reactivación de servicio suspendido baja el servicio o aplicar supletoriamente el Texto Único Ordenado de Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- 5.3 EL CONTRATANTE podrá contratar los servicios suplementarios, adicionales y servicios postventa que se encuentren habilitados por EL CONTRATADO de acuerdo con las condiciones establecidas para aquellos y a la legislación vigente.
- 5.4 EL CONTRATADO podrá ajustar la cuota mensual en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando dicho ajuste resulte más beneficioso para EL CONTRATANTE.
- 5.5 EL CONTRATANTE podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de series 808...........y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 5.6 EL CONTRATANTE podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de





emergencia y asistencia que se encuentren disponibles.

5.7 EL CONTRATADO realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de EL CONTRATANTE en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. EL CONTRATANTE deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso EL CONTRATANTE no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por EL CONTRATADO se apersone para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. Cabe precisar que EL CONTRATADO deberá comunicar a EL CONTRATANTE la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación, en la misma fecha en que EL CONTRATADO se apersonó al domicilio de EL CONTRATANTE. La carga de la prueba que se ha activado o instalado el servicio corresponde a EL CONTRATADO.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato concluye por:

- (i) Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles ni mayor de un (1) mes calendario estando EL CONTRATADO prohibido de establecer cualquier restricción o limitación respecto a la oportunidad de la referida comunicación.
- (ii) Decisión de EL CONTRATADO, luego de haberse realizado el procedimiento establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- (iii) En el caso de personas naturales, por fallecimiento de EL CONTRATANTE. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) En el caso de personas jurídicas, por declaración de insolvencia de EL CONTRATANTE.
- (v) Por incumplimiento de la instalación y/o activación del servicio por parte de EL CONTRATADO.

De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego dé transcurridos quince (15) días calendario, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.



CLÁUSULA SÉTIMA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de......., sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

CLÁUSULA OCTAVA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio



Agencia de Promoción de la Inversión Privada Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 138-2012-CD-OSIPTEL o las que las sustituyan o modifiquen. Dichos documentos serán entregados a EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATADO a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que EL CONTRATADO le presta.

		-	
Firmado en	 el dia	de	de 20

EL CONTRATADO

EL CONTRATANTE



ANEXO 1—SERVICIO

a) DATOS DEL CONTRATANTE

Apellidos y noi	mbres / razón socia	.I , . N° DNI:	
Dirección:	*****		
Departamento			
Distrito:		Provincia:	
E-mail y teléfo	no		
Representante I	_		
Deportements			
Departamento Distrito*		Provi	ncia:
			,
E-mail y teléfo			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
E man y tololo			
b) LUGAR DE	INSTALACIÓN:		
Dirección:			
Departamento			100 to 1000 to
Distrito:		Provincia:	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Observaciones	\$:		•••••
Fecha y hora o	de la instalación		one in time of the Area at restroyed
A) EOUIDOS			
c) EQUIPOS			
c) EQUIPOS	Equipos	Cantidad	Modelo
c) EQUIPOS			
Equipos adicionales			
Equipos			
Equipos			
Equipos			
Equipos adicionales		Cantidad	
Equipos adicionales	Equipos	Cantidad	
Equipos adicionales d) LUGAR DE	Equipos L SERVICIO TÉCNICO	Cantidad Cantidad	Modelo
Equipos adicionales d) LUGAR DE	Equipos L SERVICIO TÉCNICO	Cantidad Cantidad	Modelo
Equipos adicionales d) LUGAR DEI Dirección: Departamento Distrito:	Equipos L SERVICIO TÉCNICO	Cantidad D: Provincia:	Modelo
Equipos adicionales d) LUGAR DEI Dirección: Departamento Distrito:	Equipos L SERVICIO TÉCNICO	Cantidad Cantidad	Modelo





Agencia de Promoción de la Inversión (Privada Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA (EL CONTRATADO) — EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente.





Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO II- TARIFAS DEL SERVICIO

(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)

I. TARIFAS

Los horarios y tarifas que se aplicarán a las llamadas adicionales de servicio local medido son:

- II. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:
- III. TARIFAS POR REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN Y CORTE DEL SERVICIO:
- **IV. SERVICIOS VARIOS:**
- V. LUGARES DE PAGO:

Dirección:	
Departamento	,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Distrito*	Provincia:
Horario de atención	*

VI. OTRAS FORMAS DE PAGO:





Acencia del Promoción de la Inversión Priveda Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO III

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

(Se adjuntará el Programa Mantenimiento de conformidad a lo pactado en las BASES del PROYECTO)



Anexo Nº 8

Apéndice Nº 5-C

Contrato servicio de telefonía fija de abonados - modalidad de límite de consumo

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicio de Telefonía
Fija de Abonados en la modalidad de límite de consumo que celebran, de una parte la
con R.U.C. N°, con domicilio legal en el distrito
de y departamento de y departamento de
representada por su identificado(a) con D.N.I.
N°, a quien en adelante se
le denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, con
Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº, debidamente
representada por, identificado con DNI N°,
debidamente facultado según poder inscrito en con domicilio
en, en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones
que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad de límite de consumo en el marco del Proyecto "Integración Amazónica Loreto – San Martín a la red terrestre de telecomunicaciones", en adelante el PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- CICLO DE FACTURACIÓN: Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.
- **EL CONTRATADO**: Es la empresa concesionaria que ha suscrito el contrato de financiamiento del PROYECTO con FITEL.
- FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATANTE.
- FECHA DE INICIO DEL CICLO DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual se inicia el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO por la cual EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.
- **FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN**: Es la fecha en la cual concluye el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO y EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.



- FITEL: Es el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones quien otorgó el financiamiento para la ejecución del PROYECTO.
- OSIPTEL: Es el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- PARTES DEL CONTRATO: Son EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO.
- **SERVICIO**: Es el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonados con forma de pago límite de consumo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATADO brindará el SERVICIO a EL CONTRATANTE, en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

- 4.1. EL CONTRATADO procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad límite de consumo, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 4.2. Los costos de reparación del aparato telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por EL CONTRATANTE.
- 4.3. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos de EL CONTRATADO, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que dichos equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad. En lo relativo a actividades de mantenimiento, que no estén explícitamente especificadas en el Anexo III, EL CONTRATADO deberá referirse a la regulación existente de las Condiciones de Uso y sus modificatorias.
- 4.4. En la modalidad límite de consumo, EL CONTRATANTE tiene derecho a ciento veinte (120) minutos libres de pago para realizar llamadas dentro de la misma Región hacia la red de EL CONTRATADO o de otro operador. Los otros minutos del servicio serán realizados con tarjetas prepago, las cuales también se facturan al minuto

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO y será por plazo indeterminado.



5.2. EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO de manera presencial, vía correo electrónico, fax o por teléfono con una anticipación mínima de quince (15) días calendario. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.



5.3. EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la instalación del SERVICIO, contados desde la suscripción del presente Contrato. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el referido plazo sin causa justificada, EL CONTRATANTE podrá proceder conforme a lo establecido en las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN

- 6.1. La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de S/.20.00 (veinte y 00/100 Nuevos Soles) incluidos impuestos de ley. La liquidación es a mes vencido
- 6.2 Los minutos indicados en el numeral 4.5 precedente pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día y estarán disponibles desde el inicio de cada ciclo del SERVICIO. Los minutos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 6.3. EL CONTRATADO no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Consumidos los minutos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo mensual de facturación, únicamente se podrán realizar llamadas utilizando las tarjetas prepago permitidas por la legislación vigente.
- 6.4. EL CONTRATADO remitirá a EL CONTRATANTE el recibo correspondiente al ciclo de facturación por concepto de pago de la cuota mensual. El importe respectivo, deberá ser cancelado por EL CONTRATANTE como máximo en la fecha de vencimiento del recibo correspondiente. Durante los ocho (08) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento, EL CONTRATADO no cobrará intereses moratorios. Ni recargo de ninguna naturaleza. La falta de recepción del recibo telefónico por parte de EL CONTRATANTE no será causa eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio.
- 6.5. Las otras tarifas para el servicio de telefonía fija en la modalidad límite de consumo son las detalladas en el Anexo II Otras Tarifas del Servicio. El SERVICIO se factura a EL CONTRATANTE al final del ciclo de facturación
- 6.6 EL CONTRATANTE podrá adquirir el aparato telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de EL CONTRATADO. De ser el caso EL CONTRATADO lo asesorará para que adquiera un equipo que se pueda usar en la red. En caso el CONTRATANTE opte por adquirir el aparato telefónico a otro proveedor, EL CONTRATADO no será responsable por la indisponibilidad del servicios por causas atribuibles al indicado aparato telefónico.
- 6.7. En caso EL CONTRATADO suministre el aparato telefónico a EL ABONADO, garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo no menor de doce (12) meses, contado desde la activación del aparato telefónico en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, EL CONTRATANTE deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados por EL CONTRATADO en el Anexo I del Contrato, así como éste se compromete a comunicar a través de medios escritos a EL CONTRATANTE, en un plazo máximo



de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares, la modificación de estos últimos para que repare las averías del (los) equipo(s) originadas por causas imputables a EL CONTRATADO, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.

- 6.8 En caso EL CONTRATANTE cuente con el aparato telefónico suministrado por EL CONTRATADO u otro proveedor, éste podrá ser utilizado en cualquiera de las modalidades tales como post pago, límite de consumo y prepago.
- 6.9 De ser el caso que EL CONTRATANTE solicite el cambio de modalidad (post pago, límite de consumo o prepago) puede dar lugar a la modificación del número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo aparato telefónico.
- 6.10 Si la fecha de activación del servicio no coincide con la fecha de inicio del ciclo de facturación del mismo, EL CONTRATANTE pagará el valor proporcional de la cuota mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente. En este caso, salvo que se establezca algo diferente en el Anexo II, siempre y cuando resulte más beneficioso para EL CONTRATANTE, EL CONTRATADO otorgará a EL CONTRATANTE el número proporcional de minutos mensuales de servicio incluidos en el plan tarifario, correspondiente al período antes señalado.
- 6.11 Salvo las excepciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en caso de interrupción del servicio debido a causas no atribuibles al CONTRATANTE, EL CONTRATADO no podrá efectuar cobros correspondientes al período de duración de la interrupción. En tal sentido, EL CONTRATADO deberá devolver o compensar a EL CONTRATANTE la parte proporcional al tiempo de interrupción del servicio, incluyendo el respectivo interés.

En caso se trate de servicios que utilizan sistemas de tarjeta de pago, EL CONTRATADO deberá informar a OSIPTEL los mecanismos y metodología que utilizará para realizar la devolución o compensación a los abonados y usuarios.

La devolución o compensación se realizará en el plazo de dos meses a partir de la solicitud de devolución. La devolución se realizará en la misma moneda en que se facturó el servicio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SUSPENSIÓN DEL CORTE, REACTIVACIÓN Y BAJA DEL SERVICIO

7.1. EL CONTRATADO) podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a EL CONTRATANTE, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de pago del servicio.



7.2. En caso EL CONTRATANTE solicite la reactivación del servicio suspendido por falta de pago, EL CONTRATADO reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que EL CONTRATANTE haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, el respectivo interés legal será efectivo transcurridos nueve días naturales desde el vencimiento de cada mensualidad,



Agencia de Promoción — de la inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

establecido	por el Banco Central de Res	erva del Perú - l	BCR y la ca	antidad de	S/
(yyy	00/100	Nuevos	Soles),	poi
concepto de tarifa de reactivación por suspensión del servicio.					

- 7.3. Si transcurridos veinte (20) días calendarios después de la suspensión del servicio por falta de pago, EL CONTRATANTE no cumpliera con su obligación de pago, y siempre que no exista reclamo pendiente sobre el monto adeudado, EL CONTRATADO podrá cortar el servicio de EL CONTRATANTE, previa remisión de un aviso mediante documento escrito o mediante llamada telefónica o mensaje de texto que deje constancia de la comunicación, con una anticipación no menor de siete (07) días naturales previos a la fecha del corte. Este documento deberá indicar la fecha en la cual se emite el estado de la deuda de EL CONTRATANTE.
- 7.5. EL CONTRATANTE deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que se haya efectuado el corte. Transcurrido dicho plazo EL CONTRATADO podrá dar de baja el servicio.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 8.1. EL CONTRATANTE goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentre vigente. En tal sentido, EL CONTRATADO podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa, en este caso se respetará la normativa vigente sobre portabilidad numérica.
- 8.2 En caso que EL CONTRATANTE solicite la suspensión del servicio, sin ser reactivado dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, EL CONTRATADO podrá dar de baja el servicio o aplicar supletoriamente lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en el extremo referido a la oportunidad de reactivación de servicio suspendido baja el servicio o aplicar supletoriamente el Texto Único Ordenado de Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- 8.3 EL CONTRATANTE podrá contratar los servicios suplementarios, adicionales y demás conceptos aplicables según las normas vigentes, que se encuentren habilitados por EL CONTRATADO de acuerdo con las condiciones establecidas para aquellos.
- 8.4. EL CONTRATADO podrá ajustar la cuota mensual en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando resulten más beneficiosas para EL ABONADO.
- 8.5. El servicio de cobro revertido no estará disponible.



- 8.6. EL CONTRATANTE podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales hasta la finalización del presente Contrato.
- 8.7. EL CONTRATANTE podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la serie 808 y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.

8.8. EL CONTRATANTE podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia.

- 8.9. EL CONTRATADO realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de EL CONTRATANTE en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. EL CONTRATANTE deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso EL CONTRATANTE no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por EL CONTRATADO se apersone para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo máximo de treinta días calendario desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. Cabe precisar que EL CONTRATADO deberá comunicar a EL CONTRATANTE la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación. La carga de la prueba que se ha activado o instalado el servicio corresponde a EL CONTRATADO.
- 8.10 Previa comunicación a EL CONTRATADO, EL CONTRATANTE podrá trasladar el servicio del domicilio declarado al momento de la contratación a otro domicilio. EL CONTRATANTE queda obligado a pagar la tarifa de traslado vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato concluye por:

- (i) Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario ni mayor de un (1) mes calendario estando EL CONTRATADO prohibido de establecer cualquier restricción o limitación respecto a la oportunidad de la referida comunicación.
- (ii) Decisión de EL CONTRATADO, luego de haberse realizado el procedimiento establecido en la cláusula séptima del presente Contrato.
- (iii) En caso de ser persona natural, por fallecimiento de EL CONTRATANTE. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) En caso de ser persona jurídica, por declaración de insolvencia de EL CONTRATANTE.
- (v) Por incumplimiento de la instalación y/o activación del servicio por parte de EL CONTRATADO.



De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL ABONADO, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendario, desde la fecha en que se efectúo la citada comunicación.





Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 138-2012-CD-OSIPTEL o las que las sustituyan o modifiquen. Dichos documentos serán entregados a EL CONTRATANTE de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATADO a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que EL CONTRATADO le presta.

Firmado en	 el día	de	de 20
-irmado en	 ei uia	u c	ut 20,

EL CONTRATADO

EL CONTRATANTE



Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO I-SERVICIO

	EL CONTRATANT				
Apellidos y non	nbres / razón soc	ial	CALLED TO ALL DESCRIPTION OF THE PARTY OF TH		
N° RUC	.,	····N° DNI:			
Dirección:					
Departamento					
Distrito:	,,,	Pi	rovincia:		
E-mail y teléfor	าง				
Representante le Apellidos y non DNI:	egal: nbres: nbres: os en o: iSTALACIÓN:	Pro	vincia:		
	de la instalación:				_
b) EQUIPOS	Te	***	O- stale at	NA dele	
	Equipos		Cantidad	Modelo	_
					_
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			_
					_
Equipos				•	_
adicionales			•		
					_
Dirección: Departamento Distrito: Horario de ate		F	rovincia:		
d) LUGAR D	L ATENCION A	LOLICIVIE			





Agendarde Promoglon de la linversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO --- EL CONTRATANTE



EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente.



Age<u>ncia de Promoción</u> de la inversión Privada Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO II - OTRAS TARIFAS DEL SERVICIO

(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyendo impuestos de Ley)

1. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:

2.	TARIFAS POR REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN Y CORTE DEL SERVICIO:
	Por reactivación del servicio EL CONTRATANTE deberá pagar la cantidad de Nuevos Soles.
3.	SERVICIOS VARIOS:
LUGARES DE PAGO	
Dirección	
Departamento	
Distrito:	
Provincia:	
Horario de atención	
Teléfono	
OTRAS FORMAS DE PAGO:	
LUGARES DE VENTA DE TARJETAS PREPAGO	
Dirección	
Departamento	
Distrito Provincia:	
Horario de atención	
Teléfono	





Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS CON TARJETAS PREPAGO DE (EL CONTRATADO) TARJETA PREPAGO AL MINUTO





Acencia de Promoción de lla Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO III

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

(Se adjuntará el Programa Mantenimiento de conformidad a lo pactado en las BASES del PROYECTO)



Anexo Nº 8

Apéndice Nº 5-D

Contrato de servicio de telefonía fija de abonados- Modalidad prepago

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija
de abonados en la modalidad prepago que celebran de una parte,,
identificado con DNI N°, con domicilio en, denominado en adelante
EL CONTRATANTE, y por la otra parte EL CONTRATADO, con R.U.C. N°,
debidamente representada por el señor identificado con DNI
N°, con domicilio en, debidamente autorizado mediante poder inscrito en la
Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional
de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los
términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATADO brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad prepago, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del Proyecto "INTEGRACIÓN AMAZÓNICA LORETO – SAN MARTÍN A LA RED TERRESTRE DE TELECOMUNICACIONES", en adelante EL PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 2.1 EL CONTRATADO procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad prepago, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del aparato telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por EL CONTRATANTE.
- 2.3. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos de EL CONTRATADO, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen que dichos equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y el servicio se brinde bajo estándares de calidad. En lo relativo a actividades de mantenimiento, que no estén explícitamente especificadas en el Anexo III, EL CONTRATADO deberá referirse a la regulación existente de las Condiciones de Uso y sus modificatorias.
- 2.4. En la modalidad prepago, EL ABONADO tiene derecho a ciento veinte (120) minutos libres de pago para realizar llamadas dentro de la misma Región hacia la red del CONTRATADO o de otro operador. Los otros minutos del servicio serán realizados con tarjetas prepago, las cuales también facturan al minuto.



CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN

- 3.1 La cuota mensual fija máximo por el servicio de telefonía fija es de S/. 20.00 incluido impuestos de ley.
- 3.2. Los minutos de tráfico incluidos en el servicio estarán disponibles desde el inicio de cada ciclo del servicio, siempre que EL CONTRATANTE haya efectuado el pago correspondiente a dicho ciclo entre el veinte (20) y el último día del mes anterior.
- 3.4 EL CONTRATADO no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los minutos incluidos en la cuota mensual. Consumidos los minutos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo mensual de facturación, sólo se podrán realizar llamadas utilizando las tarjetas prepago permitidas por la legislación vigente.
- 3.5 Las otras tarifas para el servicio de telefonía fija en la modalidad prepago son las detalladas en el Anexo II Otras Tarifas del Servicio. Las llamadas en exceso sobre los 120 minutos libres no tienen restricciones, pero se realizarán utilizando mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente que facturen al minuto.
- 3.6 Los pagos de la cuota mensual de habilitación o de ser el caso de la cuota de adquisición del equipo en caso de financiamiento se efectuarán mensualmente dentro del período de pago antes señalado, cabe precisar que dichos pagos se realizarán por mes adelantado.
- 3.7 EL CONTRATANTE deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual de habilitación en los lugares de pago señalados en el Anexo II Tarifas del Servicio y recibirá como constancia de pago un recibo emitido por EL CONTRATADO, éste último no remitirá recibos al domicilio de EL CONTRATANTE.
- 3.8 EL CONTRATANTE podrá adquirir el aparato telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de EL CONTRATADO. De ser el caso EL CONTRATADO lo asesorará para que adquiera un equipo que se pueda usar en la red. En caso el CONTRATANTE opte por adquirir el aparato telefónico a otro proveedor, EL CONTRATADO no será responsable por la indisponibilidad del servicios por causas atribuibles al indicado aparato telefónico.

En caso EL CONTRATADO suministre el aparato telefónico a EL CONTRATANTE, EL CONTRATADO garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo no menor de doce (12) meses, contado desde la activación del aparato telefónico en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, EL CONTRATANTE deberá entregar el equipo en los lugares de





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

servicio técnico señalados en el Anexo I del Contrato por EL CONTRATADO, así como éste se compromete a comunicarle a través de medios escritos a EL CONTRATANTE, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares, la modificación de estos últimos, para que repare las averias del (los) equipo(s) originadas por causas imputables a EL CONTRATADO, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.

- 3.10 En caso EL CONTRATANTE cuente con el aparato telefónico suministrado por EL CONTRATADO u otro proveedor, éste podrá ser utilizado en cualquiera de las modalidades tales como post pago, límite de consumo y prepago.
- 3.11 Si EL CONTRATANTE solicita el cambio de modalidad (post pago o límite de consumo) puede dar lugar a la modificación del número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo aparato telefónico.
- 3.12 Si EL CONTRATANTE no realiza el pago de la cuota mensual de habilitación dentro del periodo (entre el 20 y eal último día del mes anterior) a partir del dia siguiente de vencido el mismo, se entenderá que ha optado por mantener el servicio inhabilitado para realizar llamadas con los ciento veinte (120) minutos libres.
- 3.13 La nueva habilitación del servicio no generará cargo alguno para EL CONTRATANTE. EL CONTRATADO habilitará el servicio dentro un plazo de máximo de cuarenta y ocho (48) horas contados desde que se efectúe el pago correspondiente a la cuota mensual de habilitación, otorgando la totalidad del tráfico correspondiente al ciclo de servicio, en este caso los minutos de tráfico incluidos en el servicio estarán disponibles a partir de la fecha de habilitación del servicio hasta finalizar el ciclo de servicio (último día de cada mes). Cabe señalar que en caso el pago se produzca dentro de los últimos diez (10) días de un ciclo de servicio, el pago corresponderá al ciclo siguiente habilitándose el servicio y otorgándose el tráfico correspondiente al primer día del ciclo siguiente.



3.14 Salvo las excepciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en caso de interrupción del servicio debido a causas no atribuibles al CONTRATANTE, EL CONTRATADO no podrá efectuar cobros correspondientes al período de duración de la interrupción. En tal sentido, EL CONTRATADO deberá devolver o compensar a EL CONTRATANTE la parte proporcional al tiempo de interrupción del servicio, incluyendo el respectivo interés.

En caso se trate de servicios que utilizan sistemas de tarjeta de pago, EL CONTRATADO deberá informar a OSIPTEL los mecanismos y metodología que utilizará para realizar la devolución o compensación a los abonados y usuarios.

La devolución o compensación se realizará en el plazo de dos meses a partir de la solicitud de devolución. La devolución se realizará en la misma moneda en que se facturó el servicio.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 4.1 EL CONTRATANTE goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentre vigente. En tal sentido, EL CONTRATADO podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa, en este caso se respetará la normativa vigente sobre portabilidad numérica.
- 4.2. EL CONTRATADO podrá ajustar la cuota mensual en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando dicho ajuste resulte más beneficioso para EL CONTRATANTE.
- 4.4 El servicio de cobro revertido no estará disponible.
- 4.5. EL CONTRATANTE podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales, así como mensajes de texto hasta la finalización del presente Contrato.
- 4.6 EL CONTRATANTE podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la serie 808 y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 4.7 EL CONTRATANTE podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia.
- 4.8 EL CONTRATADO realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de EL CONTRATANTE en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. EL CONTRATANTE deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación y/o activación. En caso EL CONTRATANTE no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por EL CONTRATADO se apersone para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo máximo de treinta días calendario desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. Cabe precisar que EL CONTRATADO deberá comunicar a EL CONTRATANTE la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación. La carga de la prueba que se ha activado o instalado el servicio corresponde a EL CONTRATADO.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

4.9 Previa comunicación a EL CONTRATADO, EL CONTRATANTE podrá trasladar el servicio del domicilio declarado al momento de la contratación a otro domicilio. EL CONTRATANTE queda obligado a pagar la tarifa de traslado vigente.

CLÁUSULA QUINTA: VENTA DEL EQUIPO

- 5.1 **EL CONTRATANTE** adquiere un aparato telefónico a un precio de........ Nuevos Soles, cuyas características técnicas están en el Anexo I del Contrato. En caso **EL CONTRATANTE** decida pagar en cuotas, las mismas deberán ser canceladas junto con la cuota mensual correspondiente a la prestación del servicio.
- 5.2 El aparato telefónico le será entregado al momento de la activación del servicio.
- 5.3 **EL CONTRATADO** podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a **EL CONTRATANTE**, luego del primer mes para que cumpla con su compromiso de pago del servicio.
- 5.4 El aparato telefónico podrá ser utilizado únicamente en la red de EL CONTRATADO.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato concluye por:

- (i) Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles ni mayor de un (1) mes calendario estando EL CONTRATADO prohibido de establecer cualquier restricción o limitación respecto a la oportunidad de la referida comunicación.
- (ii) Decisión de EL CONTRATADO, si el servicio permaneciera inhabilitado por tres ciclos consecutivos o más, para lo cual EL CONTRATADO quince (15) días anteriores a dicha decisión deberá comunicar por escrito a EL CONTRATANTE la fecha en la que será efectiva la baja del servicio y las implicancias que tendrá la baja respecto de la pérdida del número telefónico o cualquier otro aspecto relevante para EL CONTRATANTE.
- (iii) En el caso de personas naturales, por fallecimiento de **EL CONTRATANTE.** Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) En el caso de personas jurídicas, por declaración de insolvencia de EL CONTRATANTE.
- (v) Por incumplimiento de la instalación y/o activación del servicio por parte de EL CONTRATADO.

De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de





Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

transcurridos quince (15) días calendario, desde la fecha en que se efectúo la citada comunicación.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de......, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

CLÁUSULA OCTAVA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 138-2012-CD-OSIPTEL o las que las sustituyan. Dichos documentos serán entregados a **EL CONTRATANTE** de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATADO a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; ii) la copia de su recibo telefónico por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que EL CONTRATADO le presta.

Firmado en, el o	día	de	de	20
------------------	-----	----	----	----

EL CONTRATADO

EL CONTRATANTE







"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO I - SERVICIO

a) DATOS DEL CONTRATANTE

Apellidos y nombres razón social:
Nº RUC:
Dirección:
Departamento:
Distrito:Provincia:
E-mail y teléfono:
Representante legal:
Apellidos y nombres:
N' DNI:
Dirección
Departamento:
Distrito:Provincia:
Poderes inscritos:
E-mail y teléfono:
b) LUGAR DE INSTALACIÓN:
Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Observaciones:
Fecha y hora de la instalación

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

c) EQUIPOS			
	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos			
adicionales			

d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:
Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Horario de atención:
Teléfono:

e) LUGAR DE ATENCIÓN AL CLIENTE:







"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA

EL CONTRATADO — EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente.





Agenda de Promocion — a de latinversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO II- OTRAS TARIFAS DEL SERVICIO

(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)

1. PROMOCIONES:
2. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:
3. SERVICIOS VARIOS:
4. LUGARES DE PAGO:
Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia,
Horario de atención:
Teléfono:
5. <u>OTRAS FORMAS DE PAGO</u> :
6. LUGARES DE VENTA DE TARJETAS PREPAGO:
Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Horario de atención:







"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS CON TARJETA PREPAGO DE EL CONTRATADO

1. TARJETA PREPAGO AL MINUTO



Anexo Nº 8

Apéndice Nº 5-E

Contrato de Servicio de Acceso a Internet

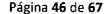
Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Acceso a Internet que
celebran, de una parte la con R.U.C. Nº , con
domicilio legal en el distrito de , provincia de y
departamento de, representada por su,
identificado(a) con D.N.I. N°, designado
por, a quien en adelante se le denominará EL
CONTRATANTE, y por la otra parte, con Registro Único de
Contribuyentes (RUC) N°, debidamente representada
por, identificado con DNI N°., debidamente facultado según
poder inscrito en, con domicilio en, en adelante EL
CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda acceso a Internet en el marco del Proyecto "Integración Amazónica Loreto – San Martín a la red terrestre de telecomunicaciones", en adelante el PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- EL CONTRATANTE: Es la cualquier persona natural o jurídica que contrata una conexión de acceso a Internet en la localidad de
- CICLO DE FACTURACIÓN: Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.
- CONTRATADO: Es la empresa concesionaria que ha suscrito el contrato de financiamiento del PROYECTO con FITEL.
- CPE: Es el equipo o dispositivo de conexión o interfaz que permite al dispositivo terminal de EL CONTRATANTE acceder a la red de EL CONTRATADO para utilizar el acceso a Intranet
- FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATANTE.
- FECHA DE INICIO DEL CICLO DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual se inicia el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO por la cual EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual concluye el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO y EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.
- FITEL: Es el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones quien otorgó el financiamiento para la ejecución del PROYECTO.
- INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA: Es una Institución Pública: establecimiento de salud, municipalidades, comisarías, escuelas o colegios, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario para proveer el SERVICIO.
- OSIPTEL: Es el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- PARTES DEL CONTRATO: Son EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO.
- PERSONA: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- SERVICIO: Es la provisión de acceso a Internet que EL CONTRATADO brinda a EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones	bajo los cu	iales EL	CONTRATAL	DO brindará ac	cesc
a Internet a EL CONTRATANTE en la	localidad d	le			,
distrito,					
, en el marco del Contrato de Fii	nanciamien	ito del Pl	ROYECTO.	·	

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

- 4.1. Las características del SERVICIO contratado son:
- 4.1.1 La sobresuscripción es diez por ciento (10%) (overbooking 1:10).
- 4.1.2 La asimetría es de cuatro a uno (4:1), que es la relación entre la velocidad de transmisión de bajada respecto de la velocidad de transmisión de subida.
- 4.2. Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL CONTRATANTE sólo podrá efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados por EL CONTRATADO, siempre que cuente con la autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO.
- 4.3. EL CONTRATADO realizará el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el funcionamiento de los equipos, que no caigan en obsolescencia anticipada y que brinde el SERVICIO, bajo los estándares establecidos en el presente Contrato.
- 4.4. (numeral aplicable únicamente a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS indicadas en el Apéndice Nº 1 del Anexo Nº 8 de las BASES,



referido a Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que no hayan sido beneficiadas con la computadora como consecuencia de la contratación de un acceso a Intranet), El CONTRATADO debe entregar una computadora de bajo consumo de energía a EL CONTRATANTE y se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estas computadoras. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- (i) De no haber ningún inconveniente el CONTRATADO deberá entregar una computadora nueva en las siguientes fechas:
 - a. À los días del mes de del año (nota para EL CONTRATADO: esta fecha corresponde al cuarto año del PERIODO DE OPERACIÓN).
 - b. A los días del mes de del año (nota para EL CONTRATADO: esta fecha corresponde al octavo año del PERIODO DE OPERACIÓN)
- (ii) Ante cualquier inconveniente de la computadora, el CONTRATADO se obliga a gestionar la solución haciendo valer la garantía correspondiente.
- (iii) En caso dicha garantía haya vencido, el CONTRATADO debe adelantar la entrega de la computadora prevista en el numeral precedente, según corresponda, para el cuarto y octavo año del PERIODO DE OPERACIÓN y en coordinación con EL CONTRATANTE.
- (iv) En caso exista algún inconveniente con la tercera computadora y haya vencido la garantía del equipo, EL CONTRATADO no será responsable de reparar la computadora.

Las características de la computadora de bajo consumo de energía están contenidas en el Anexo II del presente Contrato.

4.5. (numeral aplicable únicamente a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS indicadas en el Apéndice Nº 1 del Anexo Nº 8 de las BASES, referido a Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que no hayan sido beneficiadas con la computadora como consecuencia de la contratación de un acceso a Intranet) A la culminación de la vigencia del PROYECTO, si el CONTRATANTE desea continuar con el servicio, la computadora entregada pasará en propiedad a EL CONTRATANTE. En caso de optar por no continuar con el servicio, dicha computadora será de propiedad del FITEL.

En caso este contrato se resuelva aún cuando el PROYECTO siga vigente, el CONTRATANTE devolverá dicha computadora a EL CONTRATADO para, que previa indicación de FITEL, proceda a su instalación donde designe FITEL.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado.
- 5.2. EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO de manera presencial o vía correo electrónico, fax o por teléfono con una anticipación mínima de quince (15) días calendario. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.

5.3. EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la instalación del SERVICIO, contados desde la suscripción del presente Contrato. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el referido plazo sin causa justificada, EL CONTRATANTE podrá proceder conforme a lo establecido en las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN

6.1. (Texto aplicable únicamente a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS indicadas en el Apéndice Nº 1 del Anexo Nº 8 de las BASES, referido a Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS). La instalación de acceso a internet para el CONTRATANTE es libre de pago. Las condiciones están establecidas en el Anexo II del presente contrato.

(Texto aplicable en caso el CONTRATANTE sea distinto a una INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA indicada en el Apéndice Nº 1 del Anexo Nº 8 de las BASES, referido a Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS), La instalación de acceso a internet para el CONTRATANTE asciende a ciento cincuenta Nuevos Soles (S/.150.00). Las condiciones están establecidas en el Anexo II del presente contrato.

6.2. EL CONTRATANTE pagará la tarifa por el SERVICIO mensualmente, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información trasmitida, considerando la velocidad de transmisión contratada, de acuerdo al tarifario consignado en el Anexo II del presente Contrato. La liquidación es a mes vencido. Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE puede contratar otras velocidades de acceso a Internet, considerando lo establecido en el Anexo II.

Para la contratación de nuevas velocidades EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE deberán suscribir una adenda por dicha velocidad, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente Contrato.

6.3. EL CONTRATADO remitirá a EL CONTRATANTE el recibo correspondiente por el importe mensual del SERVICIO que a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN le corresponda pagar. El recibo por el importe mensual del SERVICIO deberá ser remitido por EL CONTRATADO a EL CONTRATANTE como máximo dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN. EL CONTRATANTE deberá cancelar el importe del recibo dentro de los ocho (08) días hábiles de recepcionado el mismo, o en todo caso dentro de los diez (10) días hábiles desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, o el evento que ocurra primero.

CONTRACTOR INC. IN CONTRACTOR INC. IN CONTRACTOR INC. IN CONTRACTOR INC. IN CONTRACTOR INCOMPRISED IN CONTRACTOR I

No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe del recibo mensual dentro de los ocho (08) días naturales posteriores a última de las fechas mencionadas anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por parte de EL CONTRATADO. La falta de recepción del recibo mensual del SERVICIO por parte de EL CONTRATANTE no le exime del pago puntual correspondiente al importe mensual facturado por el SERVICIO, para lo cual EL

CONTRATADO deberá poner a disposición de EL CONTRATANTE el número telefónico libre de costo N° ______ para informarle el importe mensual facturado por el SERVICIO.

- 6.4. Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al periodo de días que transcurra entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente.
- 6.5. EL CONTRATADO podrá ajustar la retribución mensual únicamente en caso de variaciones tributarias establecidas por ley, debiendo informar al FITEL mediante comunicación escrita y a EL CONTRATADO con un aviso en el recibo y adjuntando un encarte con el texto modificado.
- 6.6. EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por causas atribuibles a EL CONTRATADO se interrumpa el SERVICIO.
 - Esta compensación no será aplicable en caso la interrupción se deba a caso fortuito o fuerza mayor, acreditada ante FITEL y aceptada por este.
- 6.7 Tratándose de una interrupción por más de quince (15) días calendario, continuos o alternados dentro de un CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATADO exonerará a EL CONTRATANTE del pago del importe mensual correspondiente a dicho CICLO DE FACTURACIÓN.
 - Esta exoneración no será aplicable en caso la interrupción se deba a caso fortuito o fuerza mayor, acreditada ante FITEL y aceptada por este.
- 6.8. El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO, deberá ser cancelado conforme a lo señalado en el Anexo I del presente Contrato.
- 6.9. EL CONTRATADO podrá efectuar la suspensión del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos quince (15) días calendario adicionales al plazo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.3 del presente Contrato, correspondiente al segundo CICLO DE FACTURACIÓN impago consecutivo.
- 6.11 Transcurridos veinte (20) días calendario posteriores a la suspensión del SERVICIO por falta de pago y subsistiendo dicho incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, siempre que no exista



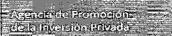


reclamo pendiente sobre cualquier monto adeudado, EL CONTRATADO podrá proceder al corte definitivo del SERVICIO, previa comunicación mediante documento escrito que deberá realizar con una anticipación no menor de siete (7) días calendario anteriores a la fecha de corte.

6.12 (numeral aplicable en caso EL CONTRATANTE sea una INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA). En caso el CONTRATANTE tuviera contratado el acceso a Intranet y decidiera contratar adicionalmente el acceso a internet, o viceversa, el CONTRATADO únicamente percibirá la contraprestación monetario mensual correspondiente a la contratación del acceso a Internet. Por la contratación del nuevo acceso (Internet o Intranet), la instalación de dicho acceso para el CONTRATANTE es libre de pago.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DEL CONTRATANTE

- 7.1. EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.
- 7.2. EL CONTRATANTE se obliga a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él o personal del FITEL o terceros autorizados por éste, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalarlo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y los equipos instalados que son de propiedad de EL CONTRATADO.
- 7.3. Tratándose de una solicitud de SERVICIO que no pueda ser atendida por EL CONTRATADO, siempre que EL CONTRATANTE cumpla con los requisitos señalados en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias, EL CONTRATANTE podrá extender la conexión a Internet fuera del lugar de instalación del SERVICIO.
- 7.4. EL CONTRATANTE es responsable de mantener las configuraciones de los equipos de modo que se preserve el acceso a Internet, provisto por EL CONTRATADO.
- 7.5. EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que este proceda a las tomar las acciones correspondientes.
- 7.6. EL CONTRATANTE proporcionará la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.
- 7.7. EL CONTRATANTE se compromete a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial. EL CONTRATANTE utilizará licencias de software legalmente adquirida, las mismas que deberán estar vigentes hasta



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

el término del presente Contrato. En caso de uso de software libre o de código abierto, se considerará que este será completamente compatible con su equivalente licenciado.

7.8. EL CONTRATANTE no podrá utilizar los derechos de propiedad intelectual de EL CONTRATADO, salvo que éste se lo hubiera autorizado expresamente y por escrito. El uso de tales derechos no podrá extenderse más allá del plazo indicado por EL CONTRATADO en la autorización respectiva o, en su defecto, del plazo de duración del presente contrato. EL CONTRATANTE tendrá propiedad intelectual sobre la información que desarrolle.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

- 8.1. EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware y software) que instala, el mismo que sirve para brindar el SERVICIO. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 8.2. EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL CONTRATANTE, un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL CONTRATANTE use el SERVICIO sin restricciones y a la velocidad de transmisión contratada.
- 8.3. EL CONTRATADO deberá proporcionar un número telefónico libre de costo de asesoría permanente dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.
- 8.4. EL CONTRATADO cumplirá con todas las normas de las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones y derechos de usuarios, establecidos por OSIPTEL que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato.
- 8.5. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado y que le pertenecen, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y no caigan en obsolescencia anticipada.
- 8.6. EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías del equipo originadas por causas imputables a él, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar funcionalidad.
- 8.7. Cuando EL CONTRATANTE decida cambiar algún equipo de cómputo, EL CONTRATADO está obligado a brindarle asistencia técnica para la configuración del mismo.
- 8.8. EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.

8.9. El suministro eléctrico para el funcionamiento del acceso a Internet instalado en el local de EL CONTRATANTE es de responsabilidad del CONTRATADO.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 9.1. El incremento de velocidad de transmisión (migración) no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE, correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada, que deberá ser proporcional a la tarifa señalada en el numeral 2 del Anexo II del presente Contrato.
 - EL CONTRATANTE declara conocer que esta migración importa la extinción de cualquier beneficio o promoción otorgada por EL CONTRATADO.
- 9.2. EL CONTRATADO garantiza el SERVICIO en el punto de conexión entre sus equipos y el switch o equipo que cumpla funciones similares de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resuelve por:

- 10.1. Decisión de EL CONTRATANTE comunicada al CONTRATADO, sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles ni mayor de un (1) mes calendario, estando EL CONTRATADO prohibido de establecer cualquier restricción o limitación respecto a la oportunidad de la referida comunicación. El CONTRATANTE podrá indicar la fecha en la cual terminará el presente Contrato; en caso contrario, éste quedará resuelto automáticamente luego de transcurrido cinco (5) días hábiles, desde la fecha en que se efectuó la comunicación respectiva. Para estos efectos, EL CONTRATANTE podrá comunicar su decisión a través de cualquiera de los mecanismos de contratación que hayan sido implementados y utilizados por EL CONTRATADO, estando ésta impedida de establecer mecanismos distintos para los actos referidos a la contratación del SERVICIO y terminación del presente Contrato.
- 10.2. Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral6.11 del presente Contrato.
- 10.3. Por uso indebido del SERVICIO, en atención a lo establecido en el numeral 7.3 de la Cláusula Sétima del presente Contrato y previa aplicación del procedimiento aprobado por OSIPTEL.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el numeral 10.3 de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendario, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.



En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez el SERVICIO. Asimismo, EL CONTRATANTE deberá restituir cualquier dispositivo o equipo que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO se regirá de acuerdo con el Procedimiento de Reclamos establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, correspondiente a la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación o utilización del presente Contrato que transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC o el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.

Asimismo, EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATADO a entregar a FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: i) la información consignada en su recibo por este SERVICIO; ii) copia de su recibo por este SERVICIO; y iii) otros relacionados con el SERVICIO que EL CONTRATADO le preste.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las PARTES DEL CONTRATO señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos a los usuarios.



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Suscrito en I	a ciudad de	C	distrito de		, Provincia
de	Departam	ento de		, a los	días del mes
de	del año 201er	dos (02) ejei	mplares de	igual valor.	

Por el CONTRATADO

Por el CONTRATANTE





Agencia de Promoción de la linversión Privada Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO I - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA DE EL CONTRATADO - CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (incluye procedimiento para la cancelación de pagos e indicación de medios/ lugar de pago del servicio contratado).



ANEXO II - DEL SERVICIO

- 1. La instalación consiste en: (i) acondicionamiento físico y configuración en la red de EL CONTRATADO; (ii) instalación y configuración de los equipos que instala, que permiten la prestación del SERVICIO y son de propiedad de EL CONTRATADO (incluye el acceso alámbrico o inalámbrico al local señalado por EL CONTRATANTE); (iii) configuración de la(s) computadora(s) de EL CONTRATANTE para adaptarse al SERVICIO así como de cualquier otro dispositivo de propiedad del CONTRATANTE utilizado para la prestación del SERVICIO; (iv) pruebas de conectividad; (v) otros gastos necesarios para que el SERVICIO quede operativo en el local de EL CONTRATANTE.
- 2. EL CONTRATADO facturará el acceso a internet mensualmente, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida. El monto de pago mensual se muestra en la siguiente tabla, está expresado en Nuevos Soles e incluye todos los impuestos de ley:

Velocidad de	Pago mensual (S/.)
transmisión de bajada/	Table
Velocidad de	(incluye impuestos de ley)
trasmisión Subida (kbit/s)	
1024/ 256	S/. 84.00
1536/ 384	S/. 126.00
2048/ 512	S/. 168.00
3072/ 768	\$/. 252.00

Tratándose de velocidades de transmisión distintas a las presentadas, sin alterar la sobresuscripción y asimetría señaladas en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, el CONTRATADO se obliga a comunicar al CONTRATANTE por medio escrito, la existencia de la(s) nueva(s) velocidad(es) de transmisión (velocidad de transmisión de bajada / velocidad de transmisión de subida) y su correspondiente tarifa(s).



- 3. La tarifa de reactivación del SERVICIO es de y 00/100 Nuevos Soles (S/.....), que incluye los impuestos de ley.
- 4. Características técnicas de las computadoras de bajo consumo de energía

	Procesador	 Velocidad de reloj de 2.6 GigaHertz (GHz) Bus del sistema con capacidad de realizar como mínimo 5 millones de transferencia por segundo (GTs) Capacidad mínima de 3 Megabytes (MB)de memoria cache Cantidad mínima de 2 núcleos
	Memoria RAM	4GB
	Disco duro	1TB
Computadora de	Pantalla	LED 17"
bajo consumo	Tarjeta Grafica	Intel HD Graphics compartida
	Conexión	Universal Serial Bus (USB); Peripheral Component Interconnect (PCI)
	Salida HDMI	Si
	Puertos USB	36
	Tarjeta de red	Inalámbrica y con un puerto RJ45 (10/100/1000)
	Garantia minima	2 años



Anexo Nº 8

Apéndice Nº 5-F

Contrato Acceso a Intranet

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Acceso a Intranet que
celebran, de una parte la con R.U.C. N°, con
domicilio legal en el distrito de , provincia de y
departamento de, representada por su,
identificado(a) con D.N.I. N°, designado por,
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE, y por la otra
parte, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°
, debidamente representada por, identificado con DNI N° ,
debidamente facultado según poder inscrito en con domicilio
en, en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que
a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda acceso a Intranet en el marco de EL PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- 2.1 CICLO DE FACTURACIÓN: Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.
- 2.2. CONTRATADO: Es la empresa a la que se le ha adjudicado la ejecución del PROYECTO.
- 2.3. CONTRATANTE: Es una escuela o colegio, establecimiento de salud, comisaría u otra institución del Estado ubicado en alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA que contrata el acceso a Intranet en el marco de EL PROYECTO.
- 2.4. CPE: Es el equipo o dispositivo de conexión o interfaz que permite al dispositivo terminal de EL CONTRATANTE acceder a la red de EL CONTRATADO para utilizar el acceso a Intranet.
- 2.5. FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATANTE.
- 2.6. FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual concluye el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO.
- 2.7. PARTES DEL CONTRATO: Son el CONTRATANTE y EL CONTRATADO.
- 2..8. PROYECTO: Es el proyecto "Integración Amazónica Loreto San Martín a la Red Terrestre de Telecomunicaciones".
- 2.9. SERVICIO: Es la provisión de acceso a Intranet que EL CONTRATADO brinda a EL CONTRATANTE.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

														brindara	
acceso	а	Intranet	а	EL	BEI	NEFICIA	\RIO	sito	en	. 				locali	dad
de			,	dist	rito	de			,	prov	/incia	У	depart	amento	de
		el marce											·		

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

- 4.1. Las características del SERVICIO contratado son:
- 4.1.1 La sobresuscripción (overbooking) es de uno a cinco (1:5)
- 4.1.2 La relación entre la velocidad de transmisión de bajada y la velocidad de transmisión de subida es de 1 a 1 (1:1)
- 4.2 Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL CONTRATANTE sólo podrá efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados por EL CONTRATADO, siempre que cuente con la autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO.
- 4.3 EL CONTRATADO realizará el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice que los equipos funcionen y no caigan en obsolescencia anticipada y que el SERVICIO se brinde bajo los estándares establecidos en el presente Contrato.
- INSTITUCIONES **ABONADAS** 4.4. (numeral aplicable únicamente а las OBLIGATORIAS indicadas en el Apéndice Nº 1 del Anexo Nº 8 de las BASES, referido a Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que no hayan sido beneficiadas con la computadora como consecuencia de la contratación de un acceso a Internet) El CONTRATADO debe entregar una computadora de bajo consumo de energía a EL CONTRATANTE que haya contratado un acceso a Internet y se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estas computadoras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - (v) En caso de no haber ningún inconveniente el CONTRATADO deberá entregar una computadora nueva en las siguientes fechas:
 - a. A los ... días del mes de ... del año (nota para EL CONTRATADO: esta fecha corresponde al cuarto año del PERÍODO DE OPERACIÓN).
 - b. A los ... días del mes de ... del año (nota para EL CONTRATADO: esta fecha corresponde al octavo año del PERÍODO DE OPERACIÓN).
 - (vi) Ante cualquier inconveniente de la computadora, el CONTRATADO se obliga a gestionar la solución haciendo valer la garantía correspondiente.
 - (vii) En caso dicha garantía haya vencido, EL CONTRATADO debe adelantar la entrega de la computadora prevista en el numeral precedente, según corresponda y en coordinación con EL CONTRATANTE.
 - (viii) En caso exista algún inconveniente con la tercera computadora y haya vencido la garantía del equipo, EL CONTRATADO no será responsable de reparar la computadora





Las características de la computadora de bajo consumo de energía están contenidas en el Anexo II del presente Contrato.

4.5 (numeral aplicable únicamente a INSTITUCIONES **ABONADAS** las OBLIGATORIAS indicadas en el Apéndice Nº 1 del Anexo Nº 8 de las BASES. referido a Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que no hayan sido beneficiadas con la computadora como consecuencia de la contratación de un acceso a Intranet) A la culminación de la vigencia del PROYECTO, si EL CONTRATANTE desea continuar con el servicio, la computadora entregada pasará en propiedad a EL CONTRATANTE. En caso de optar por no continuar con el servicio, dicha computadora será de propiedad del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones -FITEL.

En caso este contrato se resuelva aún cuando el PROYECTO siga vigente, el CONTRATANTE devolverá dicha computadora a EL CONTRATADO para, que previa indicación de FITEL, proceda a su instalación donde designe FITEL

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1 El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, dicha vigencia será por tiempo indeterminado.
- 5.2 EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO de manera presencial o vía correo electrónico, fax o a su central telefónica con una anticipación mínima de quince (15) días calendario. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.
- 5.3 EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde la suscripción del presente Contrato, caso contrario se aplicará la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN

- 6.1 La instalación del acceso a Intranet para EL CONTRATANTE es libre pago.
- 6.2 EL CONTRATANTE pagará la tarifa por el SERVICIO mensualmente, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida, considerando la velocidad de transmisión contratada, de acuerdo con el tarifario consignado en el Anexo II del presente Contrato. La liquidación es a mes vencido. Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE puede contratar otras velocidades de acceso a intranet, considerando lo establecido en el Anexo II.
 - Para la contratación de nuevas velocidades EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE deberán suscribir una adenda por dicha velocidad, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente contrato.
- 6.3 EL CONTRATANTE deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual dentro de los diez (10) días desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, monto que será abonado en los lugares que indique EL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATADO, recibiendo EL CONTRATANTE la factura por el SERVICIO prestado a EL CONTRATADO.

- 6.4 No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe por el consumo dentro de los ocho (08) días calendario posteriores a la fecha mencionada anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por parte de EL CONTRATADO.
- 6.5 En caso la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO y la de finalización del CICLO DE FACTURACIÓN vigente.
- 6.6 EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por causas atribuibles a EL CONTRATADO se interrumpa el SERVICIO.
 - Esta compensación no será aplicable en caso la interrupción se deba a caso fortuito o fuerza mayor, acreditada ante FITEL y aceptada por este.
- 6.7 Tratándose de una interrupción por más de quince (15) días calendario, continuos o alternados dentro de un CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATADO exonerará a EL CONTRATANTE del pago del importe mensual correspondiente a dicho CICLO DE FACTURACIÓN.
 - Esta exoneración no será aplicable en caso la interrupción se deba a caso fortuito o fuerza mayor, acreditada ante FITEL y aceptada por este.
- 6.8 El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO deberá ser cancelado conforme a lo señalado en el Anexo I del presente Contrato.
- 6.9 EL CONTRATADO podrá efectuar la baja del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales al plazo establecido en el numeral 6.4 del presente Contrato.
- 6.10 En caso el CONTRATANTE tuviera contratado el acceso a Intranet y decidiera contratar adicionalmente el acceso a Internet, o viceversa, el CONTRATADO únicamente percibirá la contraprestación monetario mensual correspondiente a la contratación del acceso a Internet. Por la contratación del nuevo acceso (Internet o Intranet), la instalación de dicho acceso para el CONTRATANTE es libre de pago.

_ÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.
- 7.2 EL CONTRATANTE se obliga a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él o personal del FITEL o terceros autorizados por este, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalarlo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y los equipos instalados que son de propiedad de EL CONTRATADO.



Agencia de Promoción de la Inversión Brivada.

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 7.3 EL CONTRATANTE es responsable de mantener las configuraciones de los equipos que son utilizados para dar acceso al Intranet de modo que se preserve el SERVICIO provisto por EL CONTRATADO.
- 7.4 EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que éste proceda a tomar las acciones correspondientes.
- 7.5. EL CONTRATANTE proporcionará la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.
- 7.6 EL CONTRATANTE se compromete a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial. EL CONTRATANTE utilizará licencias de software legalmente adquirida, las mismas que deberán estar vigentes hasta el término del presente Contrato. En caso de uso de software libre o de código abierto, se considerará que este será completamente compatible con su equivalente licenciado.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

- 8.1 EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware) que instala para brindar el SERVICIO de acceso a Intranet. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 8.2 EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL CONTRATANTE un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL CONTRATANTE utilice el SERVICIO con las características establecidas en el presente Contrato.
- 8.3 EL CONTRATADO deberá proporcionar una línea telefónica de asesoría permanente, libre de costo, dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.
- 8.4 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado para prestación del acceso a Intranet y que le pertenecen, en atención a lo señalado en el numeral 4.3 precedente.
- 8.5 EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías de los equipos de su propiedad y que son utilizados para dar el acceso a Intranet, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar funcionalidad.
- 8.6 EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos que son utilizados para dar el acceso a Intranet y que son de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO

9.1 El incremento de velocidad de transmisión no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE referido a la instalación y/o



activación, así como los gastos para la configuración necesaria para brindar el acceso a intranet, correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada, de acuerdo con lo señalado en el Anexo II del presente Contrato.

9.2 En el presente caso EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE suscribirán un nuevo contrato, manteniéndose vigente todas las cláusulas del presente contrato, excepto las relacionadas con las características técnicas y tarifa del SERVICIO, sin que ello signifique alterar parámetros técnicos como la sobresuscripción y simetría.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 El contrato se resuelve por:
- a) Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.

b) Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.9 del presente Contrato.

c) Por declaración de insolvencia de EL CONTRATADO.

d) Por incumplimiento de la instalación y/o activación del servicio por parte de EL CONTRATADO.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el literal c) de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez el SERVICIO. Asimismo, EL CONTRATANTE deberá restituir el CPE o cualquier otro dispositivo que cumpla con funciones similares que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO para dar el SERVICIO, en el estado de conservación que corresponde a los equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario pagará el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO será definido por EL FITEL, En el presente caso resultará aplicable lo dispuesto en las especificaciones técnicas y en el contrato de financiamiento del PROYECTO.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación del servicio recibido por medio del presente Contrato que transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC o el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias

La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que hay causado, derivados de causa imputable a su parte.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.

En consecuencia, EL CONTRATANTE deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observación de tales normas. En tal sentido, EL CONTRATANTE, se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

Asimismo, EL CONTRATANTE y/o BENEFECIARIO autorizan a EL CONTRATADO a entregar a FITEL, únicamente cuando este lo solicite información relacionada con el SERVICIO que EL CONTRATADO le presta.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las PARTES DEL CONTRATO señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de

Suscrito en la ciudad de			, Distrito	
de	, Provincia de		.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
	Departamento de		a los	
días	del mes de	del año 201	en dos	
(02) ejemplar	del mes de es de igual valor.			

Por EL CONTRATADO

Por EL CONTRATANTE



Agencia de Promoción de la línversión Privada Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO I - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA DE EL CONTRATADO - CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (en este último caso, EL CONTRATADO debe detallar por lo menos: (i) el procedimiento para la cancelación de pagos, precisando los medios de pago así como el lugar donde éste se efectuará; (ii) procedimiento para presentación de quejas, consultas, reclamos, tanto presencial como por no menos de dos medios virtuales).



ANEXO II - TARIFAS DEL SERVICIO

- 1. La instalación consiste en: (i) acondicionamiento físico y configuración en la red de EL CONTRATADO; (ii) instalación y configuración de los equipos que instala, que permiten la prestación del SERVICIO y son de propiedad de EL CONTRATADO (incluye el acceso alámbrico o inalámbrico al local señalado por EL CONTRATANTE); (iii) configuración de la(s) computadora(s) de EL CONTRATANTE para adaptarse al SERVICIO así como de cualquier otro dispositivo de propiedad del CONTRATANTE utilizado para la prestación del SERVICIO; (iv) pruebas de conectividad; (v) otros gastos necesarios para que el SERVICIO quede operativo en el loca! de EL CONTRATANTE.
- 2. La instalación del acceso a Intranet para EL CONTRATANTE es libre de pago.
- 3. La tarifa por el SERVICIO para EL CONTRATANTE (incluyendo impuestos de ley) se muestra a continuación:

Velocidad de transmisión (kbit/s)	Pago mensual máximo (S/.) Centro de Salud, escuela o colegio, gobierno local, comisaría (incluye impuestos de ley)
1000 / 1000	10.00
1200 / 1200	15.00
1500 / 1500	25.00

4. Características técnicas de las computadoras de bajo consumo de energía

	Procesador	Velocidad de reloj de 2.6 GigaHertz (GHz) Bus del sistema con capacidad de realizar como mínimo 5 millones de transferencia por segundo (GTs) Capacidad mínima de 3 Megabytes (MB)de memoria cache Cantidad mínima de 2 núcleos
	Memoria RAM	4GB
	Disco duro	1TB
Computadora de	Pantalla	LED 17"
bajo consumo	Tarjeta Grafica	Intel HD Graphics compartida
	Conexión	Universal Serial Bus (USB); Peripheral Component Interconnect (PCI)
	Salida HDMI	Si
	Puertos USB	36
	Tarjeta de red	Inalámbrica y con un puerto RJ45 (10/100/1000)
	Garantía minima	2 años



